



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 13 OCT 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 678 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los Oficios N°s 1780-2015-GRA/GG-GRDS, 105-2015-ARZOB-“JPII”-VILCAS HUAMAN, Resolución Directoral N° 316-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 8865-2015-GRA/PRE-GG, 11366-2015-GRA/GG-ORADM y 13180-2015-GRA/ORADM-ORH, en once (11) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 076-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 12 de febrero del 2015, se contrató los servicios personales de la señora Nora Meneses Martínez, para desempeñar las funciones del Cargo de Trabajador de Servicios II, Nivel Remunerativo SP-AP, Plaza N° 02, consignado en el CAP y CNP de la Aldea Infantil “Juan Pablo II” de Vilcashuamán, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2015; renunciando a dicho cargo mediante Carta de fecha 26 de marzo del 2015; encontrándose la citada plaza en calidad de vacante, mientras se realice el proceso de selección de personal por Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 786-2014-GRA/PRES, de fecha 22 de octubre del 2014, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en el cual, la plaza indicada en el considerando precedente es considerado con el Cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC (A-3) Plaza N° 392 consignado en el PAP y 4 consignado en el CNP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 316-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales en plaza vacante a la señora **ERIKA CASTRO RAMIREZ**, por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2015; y Mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación de contrato de servicios personales de la señora indicada, en la plaza precisada en el considerando precedente de la presente resolución; en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2015;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR**, los servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo 276; a la señora Erika Castro Ramírez, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, Plaza N° 392 del PAP y 4 del CNP, Nivel Remunerativo SAC (A-3) de la Aldea Infantil "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

